Fecha de Solicitud: **05/08/2025**	**Área de Origen:** Planeación e Infraestructura	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 606 FDLT 2024	**Fecha de Suscripción**: 13/12/24	**Tipo de Contrato: OBRA PUBLICA**
Plazo Inicial: (06) meses	**Fecha de Inicio:** 07/01/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 06/07/2025
Objeto: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES.		
Contratista: UNION TEMPORAL ESPLENDOR		
Interventor/ Supervisor: ELSA TORRES ARENALES		**Valor Inicial:** **DOS MIL NOVECIENTOSOCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS $** 2.984.141.821 M/CTE
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-L-005-2023 (87833))	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 10/02/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4095245&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 06**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**N/A**	Mediante el presente documento se realiza la solicitud de actualización del ítem No 3.15 denominado "Mezcla asfáltica en caliente tipo denso MD-12 Asfalto convencional 80-100 (suministro, extendido, nivelación y compactación) que corresponde a las especificaciones IDU-2011, por la descripción "Mezcla asfáltica en caliente densa MD19 con cemento asfáltico ca 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas) con su respectiva actualización de valor de precio unitario visor precios IDU Julio 2024, que corresponde a la actualización de las especificaciones de esta actividad con la norma IDU 2018)
MODIFICACIÓN No. 04 y 05		

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
FDLT-606-2024 (Obra) $1.423.139.647	**3 meses**	De acuerdo con el alcance adicional definido, correspondiente a la intervención de los CIV 13001457, CIV 13001898 y las acciones de movilidad priorizadas, se requiere la modificación de la cláusula octava del contrato, con el fin de adicionar los recursos y prorrogar el plazo necesarios para ejecutar y completar dicho alcance.
MODIFICACIÓN No. 03		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No aplica	**No aplica**	Soportado en el comité técnico realizado entre el contratista de obra, interventoría y el supervisor de la zona 2 de la Empresa de acueducto y alcantarillado realizado el pasado 26 de mayo de 2025, se solicita la inclusión de nuevos ítems no previstos en el alcance del contrato de obra 606 FDLT 2024 por la necesidad de construcción de sumideros de tipo combinado.
	Fecha Terminación Final: 06/07/25	
MODIFICACIÓN No. 02		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No aplica	**No aplica**	Soportado en el acta de fijación de precios no previstos N° 2 con fecha 28 de febrero de 2025 se solicita la inclusión de ítems no previstos en el alcance del contrato de obra 606 FDLT 2024 debido a los conceptos y requerimientos de cambio de redes de alcantarillado sanitario generados por parte de la EEAAB, solicitados por el contratista y avalados por la interventoría.
	Fecha Terminación Final: 06/07/25	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	Inclusión de ítems no previstos que fueron definidos de acuerdo con el diagnóstico realizado en el contrato 232 de 2023.
	Fecha Terminación Final: N/A	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato: **$ 4.407.281.468**
Valor ejecutado: **$ 2.425.966.535**
Valor Pagado: **$ 2.308.178.410**

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL OBJETO DE LA SOLICITUD.

ASPECTOS TECNICOS:

Dentro del diseño de pavimentos para los CIV en ejecución se establece lo siguiente:

De acuerdo al comité de obra No 25 del 3 de julio de 2025 la Unión temporal Esplendor mediante oficio CCE-PR-01-334 fecha 8 de julio de 2025, realizo la solicitud de item no previsto así:

"CCE-PR-01-327 SOLICITUDINCLUSIÓN ÍTEM NO PREVISTO la inclusión del ítem NP – 51 MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD19 CON CEMENTO ASFÁLTICO CA 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibro compactador y compactador de llantas"

Posteriormente para el dia 8 de agosto de 2025 el contratista de obra solicitó la actualización del item 3.15, en los siguientes términos:

"actualización del ítem 3.15 denominado "Mezcla asfáltica en caliente tipo denso MD-12 Asfalto convencional 80-100 (suministro, extendido, nivelación y compactación) que corresponde capítulo 3 PAVIMENTOS, con la siguiente justificación:

"Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del diseño de pavimentos para los CIV en ejecución se establece lo siguiente: Capítulo 5.6 Especificaciones Técnicas De Materiales De Construcción. La capa asfáltica MD-12 (MD-19) deberá cumplir con todo lo señalado en la sección 620-18 de las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción, para Proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público, para Bogotá D.C. (2018)."

Respecto de lo anterior la interventoría del contrato ELSA TORRES ARENALES en comunicación del 9 de julio de 2025, solicitó la inclusión de un ítem no previsto, teniendo en cuenta que la denominación para las mezclas asfálticas densas bajo las ET-2011 es MD-12; mientras que bajo las ET-2018 MD-19, por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente 2018 es necesario realizar la inclusión del presente ítem para el cumplimiento del diseño aportado para cada uno de los CIV priorizados, en el entendido que el existente corresponde a la normatividad dada para el 2011..

Igualmente en comunicación del 9 de agosto de 2025 la interventoría del contrato realizó un recuento de los antecedentes del contrato, de obra señalando la necesidad de incluir el ítem, de conformidad al diseño de la mezcla asfáltica MD19 presentado por el contratista Union Temporal Esplendor, el cual en concepto de la interventoría se encuentra de acuerdo las especificaciones técnicas vigentes y con los materiales disponibles en el mercado.

El comunicado de 9 de agosto de 2025 hace parte de la documentación que acompaña la presente solicitud de modificación contractual.

CONSIDERACIONES DEL APOYO A LA SUPERVISION

Este requisito se cumple para el ítem contractual, no obstante, la denominación y solicitud de actualización del ítem se hace necesaria ya que en las especificaciones técnicas ET-2011 la nomenclatura se establece a partir del tamaño máximo nominal del agregado pétreo, mientras en las especificaciones técnicas vigentes del Instituto de Desarrollo Urbano, ET-2018 es asignada conforme al tamaño máximo absoluto del agregado pétreo utilizado.

Es así como la denominación para las mezclas asfálticas densas bajo las ET-2011 es MD-12; mientras que bajo las ET-2018 MD-19, por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente 2018 es necesario realizar la Actualización del ítem 3.15 con la descripción **"Mezcla asfáltica en caliente densa MD19 con cemento asfáltico CA 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas) con código IDU 8618,** para el cumplimiento del diseño aportado para cada uno de los CIV priorizados dentro del alcance del objeto contractual, para no generar contravenciones en la forma de pago ni, incurrir en observaciones de tipo fiscal y disciplinario por parte de los entes de control.
Por otra parte, se aclara que el visor utilizado para los insumos y equipo es el Visor-de-Precios- Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29-07-2024.

Por tal motivo se solicita la actualización de dicho ítem, junto con su descripción, unidad de medida y costo unitario directo y costo total de acuerdo con los precios definidos por parte del instituto de Desarrollo urbano para la presente vigencia.

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Costo Directo	Justificación
3.15	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD19 CON CEMENTO ASFÁLTICO CA 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas)	M3	$ 1.060.524,00	Dentro del diseño de pavimentos para los CIV en ejecución, documento que se encuentra en el expediente contractual y que fue elaborado en la etapa de diagnóstico realizada por el contratista 232 de 2023 se establece lo siguiente: *Capítulo 5.6 Especificaciones Técnicas De Materiales De Construcción. La capa asfáltica MD-12 (MD-19) deberá cumplir con todo lo señalado en la sección 620-18 de las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción, para Proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público, para Bogotá D.C. (2018) aplicables para e contrato 606-2024* El anterior requisito se cumple para el ítem contractual, no obstante, la denominación y solicitud de inclusión del ítem obedece a lo siguiente: En las ET-2011 la nomenclatura se establece a partir del tamaño máximo nominal del agregado pétreo, mientras en las ET-2018 es asignada conforme al tamaño máximo absoluto del agregado pétreo utilizado. Es así como la denominación para las mezclas asfálticas densas bajo las ET-2011 es MD-12; mientras que bajo las ET-2018 MD-19, por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente 2018 es necesario realizar la inclusión del presente ítem para el cumplimiento del diseño aportado para cada uno de los CIV priorizados, en el entendido que el existente corresponde a la normatividad dada para el 2011.

Dando alcance a la presente solicitud se incluye como anexos los siguientes documentos:

- Acta de comité de obra No 25 del 3 de julio de 2025
- Comunicado emitido por parte del contratista CCE-PR-01-374 SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – ACTUALIZACIÓN ÍTEM 3.15
- Especificación técnica IDU ET-620- 2018 Mezcla densa en caliente, densa, semidensa y gruesa
- Análisis de precios unitarios actualizado del ítem 3.15
- Listado de materiales, personal y equipos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del articulo 32 del Estatuto de la Contratacion Publica, señala que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Igualmente el articulo 83 de la ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece:

"83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.(...)

Respecto de los contratos de obra pública pactados bajo la modalidad de precios unitarios la línea jurisprudencial de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha establecido que, en los contratos de obra pública pactados bajo esta modalidad, el valor convenido es meramente provisional y el valor definitivo se determina al liquidarse el objeto contractual.[1]

[1] Sentencia del 19 de septiembre de 2022. Radicado 25000-23-36-000-2013-00211-01 (54714)/ Sentencia del 24 de abril de 2024 Radicado 25000-23-36-000-2015-02630-02 (67095)

Teniendo en cuenta lo expuesto, el área de contratación dispuso la verificación de la documental que antecede la solicitud de modificación contractual, para lo cual se evidencia solicitud del contratista de obra dirigida a la interventoría con el fin de que se incluya un ítem relacionado con la actualización técnica y financiera del asfalto.

Lo anterior de conformidad con los diseños entregados por el contratista y avalados por la interventoría.-

A su vez, se advierte la existencia de documentación relacionada con la solicitud presentada por la interventoría del contrato, en la cual se expone la conveniencia y necesidad de incluir un ítem que contemple las actualizaciones técnicas y financieras del asfalto. Dicha solicitud parte de la premisa de que las Especificaciones Técnicas de los Materiales de Construcción deben ajustarse a lo establecido por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). En este sentido, la capa asfáltica tipo MD-12 (MD-19) deberá cumplir con lo dispuesto en la Sección 620-18 de las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción para Proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano.

Adicionalmente se procedió a validar el anexo técnico del contrato de obra 606 de 2024, el cual señala en el acápite de actividades de rehabilitación lo siguiente:

"REHABILITACIÓN

Los Estudios y diseños se deben desarrollar de conformidad con las disposiciones y especificaciones establecidas para la actividad de rehabilitación por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

El Contratista, dependiendo el estado de la capa asfáltica y de la imposición de rasante, determinará el espesor de reforzamiento, que podrá incluir los granulares y la posibilidad de hacer capas recicladas estabilizadas in situ. No se debe permitir el cambio de los granulares superiores, si no, a lo sumo, su mejoramiento."

Así mismo respecto de las actividades de rehabilitación vial, el anexo técnico de la interventoría del contrato de obra, señala lo siguiente:

"ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN

"Para la ejecución de las Obras de rehabilitación el Interventor verificará el contenido de los estudios y diseños elaborados por los contratistas y junto con el deberá revisar y apropiar esta información y confrontarla con las condiciones imperantes en la zona a intervenir al momento de ejecutar la respectiva intervención.

El control de las obras, en lo concerniente al área de pavimentos, se realizará de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO DE OBRA para lo cual la Interventoría debe verificar su aplicabilidad y comprobaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte de los Contratistas."

Igualmente la interventoría de obra deberá comprobar las especificaciones técnicas del material implementado a través de pruebas de laboratorio tal como lo indica el anexo técnico de la consultoría en modalidad de interventoría.

Respecto del precio del ítem a incluir se evidencia en la documentación que acompaña la solicitud de modificación contractual el acta de fijación de precio suscrita por el contratista e interventoría el cual indica que

el mismo no excede el precio correspondiente al visor IDU código 8618 actualización 2024-1 Fase 1+MO Ley 2101 de 2021.

Por lo expuesto se considera pertinente la inclusión del ítem No 51 con las siguientes características, de conformidad a lo avalado por la interventoría del contrato de obra el día 19 de julio de 2025 así:

Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Precio Unitario Costo Directo**	**Costo Total incluido AIU**
NP-51	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD19 CON CEMENTO ASFÁLTICO CA 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas)	M3	$ 1.060.524	$ 1.389.286

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, y en mi calidad de apoyo a la supervisión a la interventoria Contrato 252 de 2023, solicito la aprobación de la modificación No 5 al Contrato de Obra No. FDLT-606 de 2024, para la inclusión del ítem solicitado, con la finalidad de dar cumplimiento con el diseño aportado para los CIV priorizados dentro del alcance contractual, en el entendido que el existente corresponde a la normatividad dada para el 2011 y debe ajustarse a la normatividad vigente dispuesta por parte del IDU desde el año 2018."

MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Supervisora
Alcaldesa Local Teusaquillo

CARLOS ALFONSO DURAN HUERGO
Apoyo técnico supervisión contrato interventoría 252 2023

Reviso Aspectos Jurídicos: Alain Camilo Lopez Ángel Contratista FDLT. Grupo de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Nataly Naranjo Barrera- Contratista- Despacho FDLT
Revisó: Alvaro José Salas Morales – Líder infraestructura FDLT.